

Ayuntamiento de Rafelbunyol

Anuncio del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre aprobación definitiva de las bases de ayudas de inclusión social para la infancia y adolescencia.

ANUNCIO

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de mayo de 2021, por no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición al público, relativo a la Ordenanza Municipal de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas de inclusión social para la infancia y adolescencia.”

En cumplimiento de aquello que establece el artículo 70.2 de la Ley 71/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro del mismo.

Bases reguladoras para la concesión de ayudas de inclusión social para la infancia y adolescencia

Base primera.- Objeto

1. El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión, de las ayudas de inclusión social para la infancia y adolescencia, cuya finalidad es facilitar a niños, niñas y adolescentes miembros de familias en situación de vulnerabilidad social o exclusión social, el acceso de manera normalizada a las actividades deportivas y formativas del municipio.

2. Son ayudas económicas de carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

3. Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia.

Base segunda.- Personas beneficiarias

1. Serán personas beneficiarias de esta ayuda, en representación de los y las menores entre 3 y 17 años con vecindad administrativa en el municipio, los padres o tutores legales de los mismos que cumplan los siguientes requisitos:

a. Que los menores a los que representen pertenezcan a unidades familiares de convivencia que en el momento de la solicitud de la ayuda sean beneficiarias de una prestación económica para Necesidades Básicas y de Urgencia Social (antes llamadas PEI'S), de la Renta Valenciana de Inclusión o del Ingreso Mínimo Vital.

b. Que los menores a los que representen pertenezcan a unidades familiares de convivencia cuyos ingresos, en el momento de la solicitud, no superen el IPREM vigente, en 12 pagas, en cómputo de renta per cápita.

2. En relación a las personas beneficiarias que constan en el apartado 1.b. de la Base Segunda:

a. Se considerarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier miembro de la unidad familiar y de convivencia.

b. Se considerará unidad familiar o de convivencia la integrada por el/la menor y las personas que convivan en el mismo domicilio y se encuentren unidas al solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción; extremo que se comprobará mediante el certificado de empadronamiento colectivo a aportar por la persona solicitante.

Base tercera.- Conceptos subvencionables y cuantías

1. Conceptos:

Actividades deportivas y formativas para la infancia y adolescencia tanto en actividades puntuales como periódicas.

2. Cuantías:

a. En las actividades periódicas, se subvencionará la matrícula y el 100% del coste de la actividad y hasta un máximo de 12 meses por niño, niña o adolescente.

b. En las actividades puntuales, el 100% del coste de las actividades hasta un máximo de 350€ anuales en el ejercicio por niño, niña o adolescente. Estas actividades pueden ser excursiones curriculares del centro educativo y/o cursos de formación no formal/no reglada.

Base cuarta.- Publicidad de las bases y de la convocatoria

1. Las presentes Bases se publicarán en el tablón de edictos digital del Ayuntamiento de Rafelbunyol. Asimismo, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

2. La convocatoria anual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Base quinta.- Financiación

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes Bases se hará con cargo a la aplicación presupuestaria que se indique en la convocatoria anual y por el importe máximo que se indique en la correspondiente convocatoria, y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en el presupuesto del ejercicio correspondiente a cada convocatoria de crédito adecuado y suficiente.

Base sexta.- Plazo y presentación de las solicitudes

1. El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y hasta el 20 de octubre del mismo año.

2. No obstante, este plazo podrá verse finalizado con carácter previo en caso de agotamiento de la dotación presupuestaria del Ayuntamiento de Rafelbunyol.

3. La solicitud y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si una solicitud de ayuda es objeto de subsanación, la fecha que se considerará a efectos de resolución será aquella en que la solicitud esté correcta.

Base séptima.- Solicitud y documentación a presentar

1. La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Asimismo la presentación de la solicitud conlleva:

— Autorización expresa al Ayuntamiento para que éste realice el pago de la ayuda que le sea aprobada en el número de cuenta designado por la persona solicitante (incluida en la solicitud).

— Declaración responsable del beneficiario de (incluida en la solicitud):

— Que los datos expuestos en la solicitud son ciertos.

— Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

— Que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley General de Subvenciones, así como las establecidas en la Base Undécima.

— Que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso ayuda para la misma finalidad procedente de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda, y que en caso de ser compatible, no superan conjuntamente el coste del gasto subvencionado.

2. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de la ayuda, acompañada de la documentación complementaria (anexo I).

3. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada a continuación:

— Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante y todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.

— Certificado de empadronamiento colectivo.

— Presupuesto de la actividad o actividades objeto de la ayuda, expedido por la entidad.

— Hoja de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada.

— Fotocopia del libro de familia o resolución administrativa o judicial de acogimiento familiar.

— Fotocopia de la sentencia de divorcio y medidas judiciales en relación a los hijos y convenio regulador.

— Hoja de autorización de acceso a datos de carácter personal firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (Anexo II).

— Certificado de bienes catastrales de todos los miembros mayores de 16 años.

— Acreditación de la situación laboral y económica actual de todos los miembros mayores de 16 años:

— Vida laboral actual: En todos los casos, excepto estudiantes y pensionistas mayores de 65 años.

— Fotocopia de las nóminas de los últimos 3 meses, de todos los miembros en activo.

— Si trabaja por cuenta propia (autónomos) modelo 130 (trimestral)

— Declaración jurada de ingresos en caso de no poder justificarlos.

— Certificado de percepción de pensiones públicas emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social: En todos los casos.

— Certificado de estudios o fotocopia de la matrícula: Estudiantes mayores de 16 años.

— Darde y certificado de prestaciones del Sepe.

— Copia de extracto de los movimientos bancarios de los tres últimos meses de todas las cuentas corrientes que tengan cualquier miembro de la unidad familiar.

— Declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda del último ejercicio: En todos los casos.

— Documentación acreditativa de las circunstancias socio-económicas y familiares especiales según baremo municipal:

— Fotocopia del título familia numerosa o monoparental (según el caso).

— Certificado de discapacidad y/o resolución de la situación de dependencia.

— Fotocopia del justificante de pago del alquiler o hipoteca de la vivienda del último mes.

4. Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base octava. Criterios de concesión y baremo

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración de la convocatoria anual, de los que deberán obtener una puntuación mínima en la baremación que se establecerá en dicha convocatoria para poder resultar beneficiario/a.

2. En caso de empate tras la baremación y valoración de las solicitudes, se resolverá siempre a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en primer lugar, en baremación económica. Si el empate continuase, se priorizará la solicitud que mayor puntuación hubiera obtenido en la baremación social. Si persistiera, se acudiría a la solicitud con mayor puntuación en el apartado sobre baremación familiar, seguido de la baremación laboral. En caso de que continuase habiendo empate, se resolverá a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la baremación sanitaria.

3. La propuesta de concesión o denegación de la ayuda, según modelo de Informe técnico (anexo III), deberá especificar:

a) Modalidad de la ayuda

b) Cumplimiento de requisitos

c) Baremación

d) Propuesta técnica

e) Forma de pago

f) Fundamentos de derecho

g) Forma de justificación.

4. A los efectos de determinar la cuantía que se ha de conceder, se tendrá en cuenta:

a) Acciones que conllevan un gasto periódico, se procederá a aprobar la ayuda con efectos económicos del mes siguiente a su presentación.

b) Acciones que conllevan un gasto único, en cuyo caso, el gasto se realizará siempre tras la solicitud de la ayuda.

5. La concesión y denegación de una ayuda deberá ser motivada. En el supuesto de denegación se especificará el/los motivo/s, que en el caso de concurrir varios deberán especificarse todos y cada uno de ellos. Serán causas para proponer la denegación de las ayudas:

— No cumplir los requisitos previstos para acceder a las mismas.

— No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente.

— Falseamiento u obstaculización de la información necesaria para obtener la ayuda.

— Desistimiento del solicitante.

— No cumplir con las obligaciones de las personas beneficiarias.

— Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

— No existir consignación presupuestaria suficiente.

Base novena. Tramitación y resolución del procedimiento

A. Instrucción

A.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Departamento de Servicios Sociales.

A.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- a) Registro de las solicitudes.
- b) Apertura del correspondiente expediente administrativo.
- c) Notificación de la necesidad de subsanación, en su caso.
- d) Solicitud de certificados e informes necesarios para resolver, en su caso.
- e) Emisión del Informe Técnico de acuerdo al modelo del Anexo III.

A.3. La supervisión de la evaluación técnica de cada solicitud se realizará por parte del equipo técnico de Servicios Sociales Municipales.

B. Resolución

B.1. Corresponde a la Alcaldía, o por delegación de la misma a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

B.2. La propuesta de concesión del órgano colegiado se formulará a través de Propuesta de Concejalía que se presentará a la Alcaldía -o a la Junta de Gobierno Local en caso de que haya mediado delegación-, para la adopción del acuerdo de concesión o denegación.

B.3. El plazo máximo para resolver la solicitud no podrá exceder de tres meses desde el momento de presentación de la solicitud. En todo caso, por razones de contabilización de la ayuda en el ejercicio, deberá de ser resuelta antes del 20 de noviembre.

C. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo

C.1. El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C.2. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución a los interesados se entenderá por desestimada, por silencio administrativo.

D. Publicidad de las subvenciones concedidas

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de la presente ordenanza, se remitirá a la publicación en el BDNS, con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos pueden ser contrarios a lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones. Así como lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Base décima. Régimen de pagos y justificación de la ayuda

1. El pago de las ayudas se hará a la persona solicitante.

2. Se podrán solicitar ambas modalidades de ayudas (actividades periódicas y puntuales), pero en ningún caso se podrán subvencionar más de una actividad periódica simultánea.

3. En el caso de solicitar actividades periódicas (de periodicidad mensual), el pago de la ayuda se realizará de forma unitaria/conjunta tras el acuerdo de la concesión de la ayuda. Se podrá solicitar en esta modalidad en una primera fase desde enero hasta junio, si la actividad se mantiene en esos meses; y en una segunda fase se podrá solicitar la actividad o actividades desde septiembre a diciembre. La justificación de la primera fase se realizará antes de solicitar la ayuda para la segunda fase.

Se podrá solicitar en una segunda fase la misma o diferente actividad o actividades, pudiendo pedir ayuda para las actividades desde septiembre hasta diciembre, el pago será realizado del mismo modo que en la primera fase: de forma unitaria/conjunta. Se justificará este semestre en fecha límite hasta el 10 de diciembre.

4. En el caso de actividades puntuales, el pago se realizará tras el acuerdo de concesión de la ayuda, hasta un máximo de 350 € anuales por niño/a o adolescente para esta modalidad.

5. Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar la totalidad del importe concedido.

6. El plazo máximo de justificación de las ayudas recibidas finalizará el 10 de diciembre, salvo en las justificaciones de ayudas de la primera fase que se justificarán antes de solicitar en una segunda fase (véase el punto 2 de la presente Base). La no justificación en plazo supondrá el inicio del expediente de reintegro de la ayuda.

7. La justificación de los gastos se realizará en la forma y cuantía establecida en la resolución de la ayuda, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

Para la justificación sólo se admitirán facturas y, en los casos de excursiones/actividades curriculares, se admitirá certificado emitido por el centro educativo en el que quede debidamente reflejado el titular de la ayuda, la cuantía, el concepto de la actividad realizada y el nombre del/la menor para quien solicita la ayuda. Los documentos justificativos serán originales o copias compulsadas o cotejadas, y deberá acreditarse que el importe íntegro justificado ya ha sido pagado, bien a través de certificado bancario original, o por constancia de tal circunstancia en el propio documento. En el documento figurará la persona beneficiaria de la ayuda como obligado al pago.

La justificación de los fondos únicamente podrá destinarse a actividades subvencionadas, y no podrán aportarse documentos que ya hayan sido utilizados para la justificación de otras subvenciones por parte de las personas beneficiarias, cuando exista incompatibilidad entre las ayudas o cuando el importe de las ayudas percibidas supere el coste total del gasto justificativo.

8. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de reintegro de las cantidades percibidas, atendiendo al art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En estos casos resultará de aplicación el procedimiento previsto en dicha Ley así como en el Reglamento que la desarrolla.

Base undécima.- Obligaciones de las personas beneficiarias

1. En virtud de lo establecido en las Leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, las personas beneficiarias quedan obligadas a:

- a) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.
- b) Informar de las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución en el plazo máximo de 15 días, si se produjera una variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Aplicar el importe de la ayuda a cubrir las necesidades deportivas o formativas de la/el menor, y aprobadas por la Alcaldía- o por la Junta de Gobierno Local si ha mediado delegación.
- d) Aportar los justificantes necesarios en la forma y plazo requerido.
- e) Asistir con regularidad a las actividades deportivas y formativas objeto de esta ayuda.

2. Las presentes ayudas se sujetarán a la declaración por IRPF, según establezca la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y su normativa de desarrollo.

Base duodécima. Infracciones y sanciones en materia de prestaciones económicas

Cuando cualquier miembro de la unidad familiar y de convivencia cometa una infracción de las obligaciones expuestas en la base undécima de las presentes Bases, dicha unidad familiar perderá su condición de beneficiaria de esta ayuda y no podrá acceder a la misma hasta el ejercicio siguiente, o en el caso de los apartados 1.a y 1.d., hasta el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente.

Base decimotercera. Recursos que proceden contra la resolución

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Base decimocuarta. Compatibilidad de la subvención con otras ayudas y subvenciones.

Las presentes ayudas tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que éstas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Base decimoquinta. Normativa aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), reguladora de las bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común, y demás disposiciones de desarrollo.
- Los datos de carácter personal relativos a los documentos a los que se hace referencia en las presentes bases serán tratados de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.
- Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 5 de enero de 1991.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Disposición final

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, sin perjuicio de su publicación simultánea en el Tablón de Edictos digital del Ajuntament de Rafelbunyol.

Anexo I. Solicitud

Anexo II. Hoja de autorización de acceso a datos

Anexo III. Informe técnico

Ficha de mantenimiento a terceros

ANEXO I -SOLICITUD DE AYUDAS DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: DNI/NIE:
 TELÉFONO/MÓVIL:FECHA NACIMIENTO:ESTADO CIVIL:
 NACIONALIDAD:DOMICILIO:..... N.º..... PTA..... RAFELBUNYOL
 CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS NIÑA-O/ADOLESCENTE

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO	CEIP/CURSO CENTRO

ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

ACTIVIDAD	COSTE	PERIODO QUE SE SOLICITA	TOTAL COSTE
PERIÓDICA:	POR MES:	<input type="checkbox"/> ENERO A JUNIO	
		<input type="checkbox"/> SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	
		<input type="checkbox"/>	
		OTRO: _____	
PUNTUAL:	TOTAL :		

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR

- Fotocopia del DNI o NIE, del solicitante y demás miembros unidad de convivencia.
- Presupuesto de la actividad o actividades objeto de la ayuda.
- Hoja de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada.
- Certificado de empadronamiento colectivo
- Fotocopia del LIBRO DE FAMILIA o RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o JUDICIAL DE ACOGIMIENTO FAMILIAR en su caso.
- Fotocopia de la SENTENCIA DE DIVORCIO y MEDIDAS JUDICIALES EN RELACIÓN A LOS HIJOS, y CONVENIO REGULADOR.
- CERTIFICADO DE BIENES CATASTRALES de todos los miembros mayores de 16 años.
- Acreditación de la SITUACIÓN LABORAL Y ECONÓMICA ACTUAL de todos los miembros mayores de 16 años:
- VIDA LABORAL ACTUAL, excepto estudiantes y pensionistas mayores de 65 años.
- Fotocopia de las NÓMINAS de los últimos 3 meses.
- Si trabaja por cuenta propia (AUTÓNOMOS) MODELO 130 (trimestral)
- Declaración jurada de ingresos en caso de no poder justificarlos.
- CERTIFICADO DE PERCEPCIÓN DE PENSIONES PÚBLICAS emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social: en todos los casos.
- CERTIFICADO DE ESTUDIOS o Fotocopia de la MATRÍCULA: Estudiantes mayores de 16 años.
- DARDE y CERTIFICADO DE PRESTACIONES del SEPE.
- Certificado de movimientos bancarios de los últimos seis últimos meses de todas las cuentas de la unidad familiar.
- DECLARACIÓN DE LA RENTA O CERTIFICADO NEGATIVO DE HACIENDA del último ejercicio: En todos

casos.

-Documentación acreditativa de las circunstancias socio-económicas y familiares especiales según baremo municipal:

-Fotocopia del TÍTULO FAMILIA NUMEROSA O MONOPARENTAL (según el caso).

-CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD y/o Resolución de la situación de DEPENDENCIA.

-Fotocopia del justificante de pago del ALQUILER o HIPOTECA de la vivienda del último mes.

-HOJA DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

En virtud de lo establecido en las Leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a:

Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

Informar de las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución en el plazo máximo de 15 días, si se produjera una variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Aplicar el importe de la ayuda a cubrir las necesidades deportivas o formativas de la/el menor, y aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Aportar los justificantes necesarios en la forma y plazo requerido.

Asistir con regularidad a las actividades deportivas y formativas objeto de esta ayuda.

NOTA: SERÁ IMPRESCINDIBLE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS O CERTIFICAD DEL CENTRO EDUCATIVO EN CASO DE EXCURSIONES/ACTIVIDADES CURRICULARES, en el momento de la justificación.

DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE

PRIMERO.- Que los datos expuestos en la solicitud son ciertos.

SEGUNDO.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

TERCERO.- Que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley General de Subvenciones, así como las establecidas en la Base Undécima.

CUARTO.- Que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso ayuda para la misma finalidad procedente de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda, y que en caso de ser compatible, no superan conjuntamente el coste del gasto subvencionado.

SOLICITA

Que previo los trámites de rigor, le sea concedida la ayuda solicitada y objeto del presente escrito dirigido al Sr. Alcalde- Presidente del Ajuntament de Rafelbunyol.

Rafelbunyol, _____ de _____ del _____

Nombre y apellidos _____ Nombre y apellidos _____

Firma del solicitante: _____ Firma del otro progenitor-a (NO ES NECESARIO EN CASO DE SEPARACIÓN): _____

AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS DE TODAS LAS PERSONAS MAYORES DE 16 AÑOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (ANEXO II)**AUTORITZACIÓ D'ACCÉS A DADES DE TOTES LES PERSONES MAJORS DE 16 ANYS DE LA UNITAT DE CONVIVÈNCIA (ANNEX II)**

Los abajo firmantes autorizan al Ajuntament de Rafelbunyol el acceso a datos de carácter personal para el acceso a la **ayuda de inclusión social para la infancia y adolescencia**:

*Els sotasignats autoritzen a l'Ajuntament de Rafelbunyol l'accés a dades de caràcter personal per a l'accés a la **ajuda d'inclusió social per a la infància i adolescència**:*

Nombre completo <i>Nom complet</i>	DNI / NIE <i>DNI / NIE</i>	Parentesco <i>Parentiu</i>	Firma <i>Signatura</i>

Los datos de carácter personal podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).

Les dades de caràcter personal es podran incloure en un fitxer perquè les tracte aquest òrgan administratiu com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que se li han atribuït i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, s'informa a la persona sol·licitant de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició; tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei orgànica persona sol·licitant de la 15/1999, de protecció de dades de caràcter personal (BOE núm. 298, de 14/12/99).

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

ANEXO III: INFORME TÉCNICO AYUDAS APOYO A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

DATOS DE EL/LA INTERESADO/A	
EXPTE.	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE/PASAPORTE N°	

1. MODALIDAD DE LA AYUDA

-PUNTUAL

-PERIÓDICA

CONCEPTO:		
	COSTE DE LA ACTIVIDAD:	
	TEMPORALIDAD:	

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

a. Menores que pertenezcan a unidades familiares de convivencia que en el momento de la solicitud de la ayuda sean beneficiarios de una prestación económica para Necesidades Básicas y de Urgencia Social (antes llamadas PEI'S), de la Renta Valenciana de Inclusión o del Ingreso Mínimo Vital.

b. Menores que pertenezcan a unidades familiares de convivencia cuyos ingresos, en el momento de la solicitud, no superen el IPREM vigente, en 12 pagas, en computo de renta per cápita.

3. GESTIONES REALIZADAS POR EL EQUIPO BASE DE ATENCIÓN PRIMARIA

- Registro de las solicitudes.
- Apertura del correspondiente expediente administrativo.
- Notificación de la necesidad de subsanación, en su caso.
- Solicitud de certificados e informes necesarios para resolver, en su caso.
- Emisión del Informe Técnico de acuerdo al modelo del Anexo III.
- Seguimiento y justificación de la ayuda.

4. BAREMACIÓN

CRITERIOS	ACREDITACIÓN	PUNTOS
ECONÓMICA		
FAMILIAR		
SOCIAL		
PROBLEMÁTICA SANITARIA		
TOTAL		

5. PROPUESTA DE VALORACIÓN CONCESIÓN

Concepto:

Importe total:

MODALIDAD AYUDA	PERIÓDICA	PUNTUAL
PAGO	<input type="checkbox"/> A el/la interesado/a	
FORMA DE PAGO		<input type="checkbox"/> Transferencia bancaria / Nº Cuenta: ES
JUSTIFICACIÓN	Fecha límite:	Documentación requerida: FACTURA

6. FORMA DE PAGO

- El pago de la ayuda se realizará de forma unitaria/conjunta (modalidad periódica).
- El pago de la ayuda se realizará tras la concesión hasta un máximo de 350€ anuales en modalidad puntual.

7. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.
- Bases reguladoras de las Ayudas de Apoyo para la Infancia y Adolescencia.

8. PAGO DE LA AYUDA

La presente ayuda debe reconocerse y pagarse con anterioridad a la justificación del gasto por parte del beneficiario dado el carácter asistencial de ésta establecido en la Base PRIMERA que señala que estas ayudas cuya finalidad es facilitar a menores miembros de familias en situación de vulnerabilidad social o exclusión social, el acceso de manera normalizada a las actividades deportivas y formativas del municipio. La previsión de los pagos anticipados se regula en las Bases Regulatoras.

De acuerdo con las mismas los beneficiarios estarán obligados a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la ayuda concedida antes del 10 de diciembre de 202_.

La justificación de los gastos se realizará en la forma y cuantía establecida en la resolución de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en las Bases y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

Una vez presentada la justificación se emitirá informe por este departamento que será incorporado en el expediente sobre la adecuación de la totalidad de la justificación de la subvención, y el departamento instará la apertura de expediente de reintegro en caso de que el informe resulte desfavorable.

Por lo tanto se informa que debe procederse al reconocimiento y pago de la presente ayuda tras la disposición del gasto en favor de la persona interesada.

8. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

De acuerdo con las Bases Regulatoras de la Subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación antes del..... o antes de solicitar la segunda fase de la Ayuda de Inclusión Social para la Infancia y Adolescencia ante el Registro General de este Ayuntamiento:

-Factura de _____

Rafelbunyol, a fecha de la firma

(Firma digital)

Ficha de mantenimiento a terceros/*Fitxa de manteniment a tercers*

INTERESADO/A INTERESSAT/ADA	Apellidos y Nombre/Denominación Social/ <i>Cognoms i Nom/Denominació Social</i>			NIF/NIE/CIF	
	Dirección/ Adreça		Núm./par.	Esc.	Planta Puerta/Porta
	Teléfono/Telèfon	Código Postal/Codi Postal	Localidad/Localitat		Provincia/Província
	Correo electrónico/Correu Electrònic				
DATOS REPRESENTANTE/ DADES REPRESENTANTS	Apellidos y Nombre/Denominación Social/ <i>Cognoms i Nom/Denominació Social</i>				
	NIF/NIE/CIF	Poder que lo acredita/ <i>Poder que ho acredita</i>			

Titular de la cuenta/
Titular del compte: _____

Denominación entidad financiera/
Denominació entitat financera: _____

Código IBAN cuenta:
Codi IBAN compte : ES _____

Código BIC entidad financiera:
Codi BIC entitat financera : _____

**Conforme la entidad financiera/
Conforme l'entitat financera**

Sello

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que indican la cuenta y la Entidad Financiera a través de la cual deseo recibir los pagos procedentes del Ayuntamiento de Rafelbunyol.

Declare que són certes les dades dalt reflectides i que indiquen el compte i l'Entitat Financera a través de la qual desitge rebre els pagaments procedents de l'Ajuntament de Rafelbunyol.

Por el interesado/a
Per l'interessat/ada

Firma/Sello (personas jurídicas)
Signatura/Segell (persones jurídiques)

Fdo: _____

En calidad de: _____
En qualitat de

DNI: _____

Fecha: _____
Data

IMPRESINDIBLE ADJUNTAR FOTOCOPIA DE NIF/CIF

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL/Sr. ALCALDE PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL

Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero automatizado, el responsable del cual es el Ayuntamiento de Rafelbunyol, que los utilizará para los fines específicos de esta instancia y su posterior gestión, y no los cederá a ningún tercero, excepto por obligaciones legales. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase al Ayuntamiento de Rafelbunyol, en la dirección indicada en la cabecera.

Lo que se hace público para conocimiento general, haciendo constar que contra el presente acuerdo se puede posar interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses.

Todo esto según el que dispone el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Rafelbunyol, 27 de agosto de 2021.—El alcalde, Francisco Alberto López López.